

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

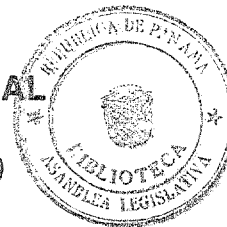
PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1989

Nº 21.441

CONTENIDO

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 33-89
(De 13 de diciembre de 1989)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 34-89
(De 13 de diciembre de 1989)



AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 33-89
(De 13 de diciembre de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 71-88 de 19 de diciembre de 1988, esta comisión otorgó a THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION entidad bancaria organizada bajo la legislación extranjera e inscrita en el Registro Público a Ficha SE000486, Rollo 25086, imagen 0195 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución No. 26-89 de 7 de julio de 1989 esta Comisión otorgó a HONGKONGBANK (BAHAMAS) LIMITED, entidad bancaria organizada bajo la legislación extranjera e inscrita en el Registro Público a Ficha SE500, Rollo 25894, Imagen 0218 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), Licencia Internacional que lo autoriza para, exclusivamente, dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se per-

feccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 2 del Acuerdo Nol. 16-89 de 31 de octubre de 1989 de esta Comisión, dos Bancos establecidos en Panamá con Licencia General uno y con Licencia Internacional el otro, pertenecientes a un mismo grupo bancario, que satisfagan el criterio de esta Comisión respecto de la Banca Compartida, se encuentran autorizados para solicitar la utilización compartida de todas o algunas de las oficinas y de todo o parte del personal;

Que THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION y HONGKONG BANK (BAHAMAS) LIMITED integran un mismo grupo bancario, según información que reposa en los expedientes que mantiene la Comisión sobre estas entidades bancarias;

Que THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION y HONGKONG BANK (BAHAMAS) LIMITED por intermedio de Apoderado Especial han solicitado autorización para que se les permita compartir en forma indefinida sus oficinas y parte del personal; y

Que la solicitud presentada por THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING COR-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO Jr.**
SUBDIRECTOR**OFICINA**
Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7894 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/0.25****Dirección General de Ingresos**
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado

PORATION y HONGKONGBANK (BAHAMAS) LIMITED no presenta objeciones, estimándose aceptables las razones expuestas para la utilización compartida de sus oficinas y parte del personal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION y a HONGKONGBANK (BAHAMAS) LIMITED a compartir sus oficinas y parte del personal.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**EL PRESIDENTE,**

Jorge Panay
Jorge Panay

EL SECRETARIO,

Mario De Diego
Mario De Diego, Jr.

/mddec.

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Mario De Diego
MARIO DE DIEGO
Director Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA**COMISION BANCARIA NACIONAL****RESOLUCION No. 34-89**

(De 13 de diciembre de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 54 de 28 de diciembre de 1971, esta Comisión otorgó a CITIBANK, N.A. Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución No. 19-86 de 13 de agosto de 1986 esta Comisión otorgó a CITICORP INTERNATIONAL BANK, S. A. Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 2 del Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989 de esta Comisión, dos Bancos establecidos en Panamá con Licencia General ambos, pertenecientes a un mismo grupo bancario, que satisfagan el criterio de esta Comisión respecto de la Banca Compartida, se encuentran autorizados para solicitar la utilización compartida de todas o algunas de las oficinas y de todo o parte del personal;

Que CITIBANK N.A. y CITICORP INTERNATIONAL BANK, S. A. integran un mismo grupo bancario, según información que resposa en los expedientes que mantiene la Comisión sobre estas entidades bancarias;

Que CITIBANK, N.A. y CITICORP INTERNATIONAL BANK, S. A., por intermedio de Apoderado Especial han solicitado autorización para que en forma definitiva se les permita la utilización compartida de todas sus oficinas y de todo su personal; y

Que la solicitud presentada por CITIBANK, N.A. y CITICORP INTERNATIONAL BANK, S. A. no presenta objeciones, estimándose aceptables las razones expuestas para la utilización compartida de todas sus oficinas y todo su personal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a CITIBANK, N.A. y CITICORP INTERNATIONAL BANK, S.A. a compartir la utilización de todas sus oficinas y de todo su personal.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE,

Jorge Panay
Jorge Panay

EL SECRETARIO,

Mario De Diego
Mario De Diego, Sr.

/mddec.



EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Ocu, CITA Y EMPLAZA a: CRISTINO MARCIAGA MARIN imputado por el delito de ESTAFA en perjuicio de DANIEL CARRASQUILLA MUKILLO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU. Ocu, seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS: Después de ampliada la actuación sumarial.....

En mérito de las consideraciones que se dejan expuestas quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Ocu, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y comparatiendo en todas sus partes con la Opinión Fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL con el imputado AUSENTE, CRISTINO MARCIAGA MARIN, quien es varón, panameño, y demás generales desconocidas, por INFRACTOR de las disposiciones contenidas en el TITULO IV, CAPITULO IV, LIBRO II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa, nombrándole el Defensor de Oficio, Licdo. José Luis Varela G., para que lo represente en el presente proceso, sin perjuicio de que podrá ser removido por designación de nuevo Defensor hecha por el propio imputado....

Como el imputado CRISTINO MARCIAGA MARIN, según constancias de autos se encuentra en libertad y se descono-

ce su paradero actual, SE ORDENA EMPLAZARLO conforme lo establece el artículo 2309 del Código Judicial, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa.

Cuentan las partes con el término legal o común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2220, 2221, 2222, 2225, 2309 y 2310 del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) LUIS CEDENO H. La Secretaria (fdo) YOLANDA GUEVARA G."

Por tanto, de conformidad con el art. 2309 del Código Judicial, se cita al Emplazado de generales desconocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia de que el no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excusado, bajo fianza en el caso de ser aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Ocu, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Juez,
LUIS CEDENO H.
Yolanda Guevara G. (Oficio No.497).
Secretaría

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Ocu, 19 de octubre de 1989.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto: EMPLAZA A:

FEDERICO JAEN de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a Derecho, en el Juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un auto que es del tenor siguiente:

AUTO No. 49
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).
VISTOS.....

Por lo antes expuesto, este Juzgado administrando justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra FEDERICO JAEN (A) BOTELLITA, de generales desconocidas en sumario por supuesto infractor del Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en grado de Tentativa.

Provea el encausado los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Se señala un término común de cinco (5) días improrrogables que comenzará desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse, en apoyo a sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo) Licdo. Juan Bosco Martino R. La Secretaria (fdo) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades de orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Juez,
(Fdo) Licdo. Juan Bosco Martino R.
La Secretaria

(Fdo) Elizabeth M. de Cárdenas
CERTIFICO: Lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 30 de octubre de 1989.
Elizabeth de Cárdenas
La Secretaria (Oficio No.837)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 37
La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

MANUEL ELIAS IBÁÑEZ GONZALEZ, con cédula de identidad personal N° 2-61-497, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Esther Hernández de Ibañez, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO N° 84

VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ELIAS IBÁÑEZ GONZALEZ, varón, panameño, portador de la cédula de I.P. N° 2-61-497, nacido el día 12 de abril de 1946, puede ser localizado en Villa Rosario, casa Bill Travezor o en el distrito de Volcán, provincia de Chiriquí, hijo del señor Manuel Ibañez y de la Sra. María Isabel González, por presunto Agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL", definido en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención preventiva del enjuiciado MANUEL ELIAS IBÁÑEZ GONZALEZ, de conformidad con el Artículo 2148 del Código Judicial.

Como quiera que se desconoce el paradero del justiciable, se DISPONE emplazarlo por Edicto, conforme lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial.

Queda a cargo de la defensa del enjuiciado

OBANÉZ (sic) GONZALEZ, la Licda. Marta Pérez C., como abogada de Oficio, quien podrá ser removida por designación de nuevo defensor hecho por el propio imputado.

Ejecutoriada esta decisión se le concede a las partes el término de cinco (5) días improrrogables, para que manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse para sus correspondientes defensas.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos: 2148, 2220, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE,
(Fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo) Licdo. Luis Alberto Martínez S., (Secretario).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Jueza:
Clara Madariaga de De León,
Licdo. Luis Alberto Martínez S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 6 de octubre de 1989.

Oficio N° 1978

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE
BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 2-43-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la
Comisión de Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Bocas del Toro al público.
HACE SABER:

Que el señor JULIO ALCEDO V., vecino del Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola portador de la cédula de identidad personal No. 9-47-116 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-38-87 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 6843.87 metros cuadrados, ubicados en Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera.

SUR: Rafael Pernett, Corporación Bananera del Atlántico.

ESTE: Corporación Atlántico.

OESTE: Sistema Integrado de Salud.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Changuinola o de la Corregiduría de Guabito y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 12 días del mes de noviembre de 1987.

RICAUTER PITY,
Funcionario Sustanciador
C. CERVERA,
Secretaría Ad-Hoc

L-225480
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL No. 8,
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 173-86
El Suscrito, Funcionario Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que LIBRADA CORDOBA DE JAEN, vecina del Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal No. 7-89-874 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-048-84 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas con 3,479.89 metros cuadrados, ubicados en Loma Bonita, Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Loma Bonita a Las Tablas.

SUR: Camino de Llano Afuera a La Laja.

ESTE: Camino de La Laja a Loma Bonita.

OESTE: Sucesores de Benjamín Cedeño y Cda. Abajo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de La Laja y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas al 1o. día del mes de diciembre de 1986.

Ing. EUSTORGIO MEDINA B.,
Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION,
Secretaría Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
ZONA 8, LOS SANTOS

S/L

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL #8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 175-86

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que Felipe De Gracia (U), Felipe Córdoba (L), vecino(a) del Corregimiento de El Cacao Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal #7-40-569 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-197-83 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 hectáreas con 3,975.04 metros cuadrados, ubicados en La Casica Corregimiento de Bebedero Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Carlos Quintero y Nicomedes Valdés.

SUR: Terreno de Demetrio Cano Hernández y otro.

ESTE: Terreno de Nicomedes Valdés y Bruno Quintero.

OESTE: Terreno de Francisco Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en el de la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de diciembre de 1986.

ING. EUSTORGIO MEDINA B.
Funcionario Sustanciador
FELICIA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

L-212136

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL #8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO No. 187-86

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que ELADIO DE LEON MARTINEZ, vecino(a) del Corregimiento de TRES QUEBRADAS, Distrito de LOS SANTOS y con cédula de identidad personal #7-19-656 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-189-86 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hectáreas con 4686.52 metros cuadrados, ubicados en LLANO DE PIEDRA Corregimiento de LLANO DE PIEDRA Distrito de MACARACAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Domitila González, Marcelino Samaniego.

SUR: Terreno de Amella González.

ESTE: Terreno de Alejandro Samaniego, Quebrada Caratillo y terreno de Pacífico Samaniego.

OESTE: Camino que conduce de Los Higos al Picacho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS y en el de la Corregiduría de LLANO DE PIEDRAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 1986.

ING. EUSTORGIO MEDINA B.

Funcionario Sustanciador

MALVIS D. DE VASQUEZ

Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA

ZONA 8 LOS SANTOS

L-212257

REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE

BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 01-87-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria en la provincia de Bocas del Toro al público,

HACE SABER:

Que el (a) Mindel Carlota Snowei vecino del Corregimiento de Changuinola Distrito de Changuinola portador de la cédula de identidad personal No. 1-34-546 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-17-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 1451.404 metros cuadrados, ubicados en Finca No. 61 Corregimiento de Changuinola Distrito de Changuinola de esta Provincia, cuyos linderos, son:

NORTE: Estela Fiffe, United Brands Company

SUR: United Brands Company

ESTE: Chiriquí Land Company

OESTE: Area pantanosa, Chiriquí Land Company.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Changuinola o de la Corregiduría de Chang. y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Es-

te Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 19 días del mes de enero de 1987.

RICARDO AGUILAR

Funcionario Sustanciador

CELINDA CERVERA

Secretaria Ad-Hoc

L-224569

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA

COCLE

EDICTO 056-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, Región No. 4- Cocle

HACE SABER:

Que el señor (a) Bolívar Montenegro, vecino (a) del Corregimiento de Cocle, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 6-84-179, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 4-057-85, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Hás+2524.21 Mts2. hectáreas ubicadas en El Congo, Corregimiento de Cocle, Distrito Penonomé de esta Provincia.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: Crisanto Coronado

SUR: Vidal Castillo, Alonso Quijada

ESTE: Enrique Grimaldo

OESTE: Pedro Aguilar, Eneida Rodríguez, Diamantina Oberto, Nicolás Castillo, Anaixa Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cocle y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última pu-

blicación.

Dado en Penonomé a los 6 días del mes de abril de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaría Ad-Hoc.

L-321079

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLON
EDICTO No. 53-75

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) José Rodríguez, vecino (a) del Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón Provincia de Colón, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 3-39-905, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-140, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 hectáreas con 554.46 metros cuadrados, ubicada en Nuevo México Corregimiento de Sabanita Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luisa Martes de Chifundo

SUR: Resto de la finca 2601

ESTE: Resto de la finca 2601

OESTE: María I. Morales Ceballos

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de Sabanita y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Colón, 22 de mayo de 1975.

HERNAN CAMPOS
Funcionario Sustanciador
HILDA CASTRO PUELLO
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA. Comisión de Reforma Agraria. Dirección Regional No. 6. Colón.

L-28408 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 092-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Salazar Quiroz, vecino del corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-37-319, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-617-87 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1+0956.97 M2. Hectáreas ubicadas en La Angostura distrito de Penonomé, corregimiento de Cañaveral de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Carretera La Pintada

SUR: Río Zarafí, Nelson Martínez

ESTE: Nelson Martínez

OESTE: Camino Carretera Las Lomas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría Cañaveral y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de mayo de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé
Sra. ROSA APARICIO
Secretaría Ad-Hoc

L-321682